

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIA. El 08 de octubre del año dos mil veinte (2.020) A despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue subsanada dentro del término procesal oportuno. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URQUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 08 de octubre de 2020

AUTO INTER No. 1352

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: TECNOLOGIA EN IMPERMEABILIZACIONES DE PISOS Y MUROS S.A.S- PISOS Y MUROS S.A.S.-NIT. 900483455-4

DEMANDADO: ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S.NIT. 900220409-7

RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2020-00423-00

Mediante auto interlocutorio No. 1280 del 30 de octubre del 2020, fue inadmitida la demanda ejecutiva, interpuesta por la empresa **TECNOLOGIA EN IMPERMEABILIZACIONES DE PISOS Y MUROS S.A.S- PISOS Y MUROS S.A.S.-**, en contra de la demandada empresa **ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S** en término oportuno se presentó escrito el 07 de octubre de 2020 a través del cual se subsana la demanda.

La demanda de Ejecución de **Mínima Cuantía** incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 774 del Código de Comercio, y la Ley 1231 de 2008, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR a la parte demandada **ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S**, domiciliada en Cali, pagar a favor de **TECNOLOGIA EN IMPERMEABILIZACIONES DE PISOS Y MUROS S.A.S- PISOS Y MUROS S.A.S**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.- CAPITAL

1.1 Facturas de Venta

Concepto	Valor	Fecha Factura	Fecha Vencimiento
Factura de Venta No #PM-1203	\$ 9.221.449 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE)	22 – ENERO - 2019	10 - MARZO-2019

1.2 INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionados en la tabla referida en el punto 1.1, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999)

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

1.3 Facturas de Venta

Concepto	Valor	Fecha Factura	Fecha Vencimiento
Factura de Venta No #PM-1226	\$ 3.301.182 (TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MCTE)	12 - FEBRERO - 2019	12 – FEBRERO -2019

1.4 INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionados en la tabla referida en el punto 1.3, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999)

2.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

3.- Por las agencias en derecho se decidirá oportunamente

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Se podrá hacer uso de la notificación electrónica contemplada en los arts 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

RE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 9 de octubre de 2020

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

RE

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c77222ac46a95a2fef6fd5cf656da4433501b86c972b9aa91b371fa15874227f**

Documento generado en 08/10/2020 02:28:41 p.m.